



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 44 -2010-ACSS  
Santiago de Surco,

14 JUN 2010



### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen N° 009-2010-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1395-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 587-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos N° 2052342010 y N° 2120182010, el Memorandum N° 224-2010-GED-MSS de fecha 04.05.2010 de la Gerencia de Educación, el Memorando N° 193-2010-GAJ-MSS y el Informe N° 519-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Dictamen N° 007-2010-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Municipalidad de Santiago de Surco; y



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios Institucionales;

Que, con los Documentos N° 2052342010 y N° 2120182010 de fechas 23.02.2010 y 27.04.2010 respectivamente, la Universidad Nacional Federico Villarreal remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional con la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos de la gestión de su aprobación;

Que, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 193-2010-GAJ-MSS del 04.03.2010, la Gerencia de Educación con Memorandum N° 224-2010-GED-MSS del 04.05.2010, señala que con Oficio N° 049-2010-GED-MSS de 16.03.2010 ha solicitado a la Universidad Nacional Federico Villarreal, la suscripción de una propuesta de Convenio Marco, con la finalidad de estrechar relaciones de amistad, cooperación, asistencia técnica e intercambio cultural, así como contribuir a una vinculación más estrecha y permanente, que nos permita la suscripción de Convenios Específicos con las Facultades de dicha casa de estudios;

Que, con Informe N° 519-2010-GAJ-MSS del 06.05.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, así como el Acuerdo de Concejo N° 27-2008-ACSS que aprueba el Plan Estratégico Municipal en donde se establece como uno de los lineamientos el de reforzar las acciones de este proceso en las Instituciones Educativas Municipalizadas en el distrito, señala que el objetivo del presente proyecto de Convenio (Cláusula Cuarta), es establecer la cooperación Interinstitucional entre este Corporativo y la Universidad Nacional Federico Villarreal, propiciando la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo para ejecutar actividades relacionadas a establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica, tecnológica y el desarrollo humano;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la Cláusula Sexta del proyecto de Convenio, indica que la ejecución del Convenio, se efectuará a través de Convenios Específicos y, que en la Cláusula Séptima se señala como plazo de vigencia 02 años renovables por un periodo similar previo acuerdo de las partes. Por último, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional a suscribir con la Universidad Nacional Federico Villarreal, por el plazo que se indica, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 44 -2010-ACSS

Estando al Dictamen N° 009-2010-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Dictamen N° 007-2010-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, al Informe N° 519-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

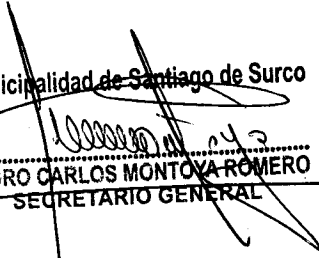
### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Municipalidad de Santiago de Surco, Convenio que consta de once (11) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe atenderse con él (los) representantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, debidamente acreditados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de de Educación, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
.....  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
.....  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional que celebran de una parte la Universidad Nacional Federico Villarreal, en adelante LA UNFV, debidamente representado por su Rector, **Dr. JUAN NÉSTOR ESCUDERO ROMÁN**, con Documento Nacional de Identidad No 09296483, con domicilio legal en Paseo Federico Villarreal No.285 Urb. Maranga-San Miguel, Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y la Municipalidad de Santiago, con domicilio en el Jr. Bolognesi N° 275 – Plaza de Armas de Surco, con RUC N° 20131367423, debidamente representada por su Alcalde, el **Sr. JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO**, identificado con DNI N° 08230850, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

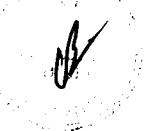


1.1 La **UNIVERSIDAD** es una comunidad educativa de servicio al país sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, y docentes.

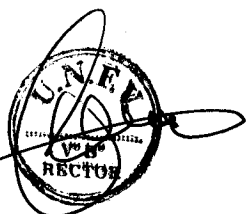


1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ORDENAMIENTO LEGAL



- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.3 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.4 Ley N° 28044 - Ley General de Educación
- 2.5 Decreto de Alcaldía N° 014-2005 “Reglamento de Practicas Pre-Profesionales”
- 2.6 Ley N° 23733 – Ley Universitaria
- 2.7 Ley N° 14692 – Ley de Creación de La Universidad Nacional Federico Villarreal
- 2.8 Estatuto y Reglamento General de La Universidad
- 2.9 Resolución R. N° 02443-2006-UNFV, del 30-05-06, que nombra al Rector y Vicerrectores de La Universidad.



### CLAUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

- 3.1 Estrechar relaciones de amistad, cooperación, asistencia técnica e intercambio cultural, con el fin de contribuir a una vinculación más estrecha y permanente.
- 3.2 Promover y estimular el desarrollo académico, científico y tecnológico de ambas instituciones.
- 3.3 Intercambio de información, experiencias y logros a nivel de docentes, estudiantes y profesionales de las diversas carreras.
- 3.4 Estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas, a través de la formulación y ejecución de proyectos conjuntos de interés común.
- 3.5 Promover la cooperación Interinstitucional reconociendo las ventajas recíprocas que resulta de estrechar y coordinar acciones tendientes al logro de los objetivos comunes, mediante el aporte de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada una de ellas.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

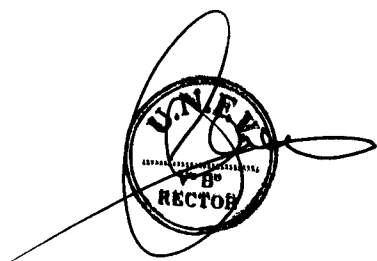
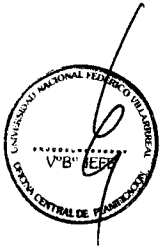
El presente convenio establece la cooperación Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD**, propiciando la ejecución de planes de corto, mediano y largo plazo para ejecutar actividades relacionadas a establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica, tecnológica y el desarrollo humano.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ACUERDOS

- 5.1 Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos de intercambio, con objetivos concretos, unidades académicas responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones específicas
- 5.2 Participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
- 5.3 Facilitar el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, con fines de investigación, de asesoramiento o para compartir experiencias.
- 5.4 Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 6.1 Para el logro de los objetivos previstos del presente Convenio Marco, **LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD** coordinarán la elaboración de los respectivos Convenios Específicos, a través de sus oficinas técnicas y/o Facultades pertinentes.



6.2 Los convenios Específicos incluirán el presupuesto de gastos e ingresos, y establecerán los mecanismos para la ejecución de los programas a desarrollarse, buscando fuentes de financiación externas que serán utilizadas para apoyar dichas actividades.

**CLAUSULA SETIMA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN**

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una ADDENDA.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de tres (3) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) originales en la ciudad de Lima, el 17 noviembre 2010



DR. JUAN ESCUDERO ROMAN  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL  
RECTOR  
LIMA - PERU



SR. JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO  
DE SURCO